

El uso del crédito fiscal y su efecto en la liquidez de una empresa comercializadora de fertilizantes, Trujillo, 2021

The use of the tax credit and its effect on the liquidity of a fertilizer trading company, Trujillo, 2021

A utilização do crédito fiscal e o seu efeito na liquidez de uma empresa de comércio de fertilizantes, Trujillo, 2021

Anibal Florián Castañeda

aflorianca@ucvvirtual.edu.pe

Universidad Cesar Vallejo - Perú

<https://orcid.org/0000-0003-3021-167X>

Coautora Flor Alicia Calvanapón Alva

calvanaponfa@ucvvirtual.edu.pe

Universidad Cesar Vallejo – Perú

<https://orcid.org/0000-0003-2721-2698>

RESUMEN

El impuesto general a las ventas (IGV), al ser un tipo de impuesto al valor agregado, es el impuesto de mayor recaudación en el Estado Peruano. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar el uso del crédito fiscal y su efecto en la liquidez de una empresa comercializadora de fertilizantes en Trujillo, año 2021; tomando como referencia las normas tributarias pertinentes. Se usó una metodología cuantitativa, aplicada y descriptiva, además de tener un diseño no experimental de tipo transversal y usar el análisis documental y los ratios de liquidez. Los resultados obtenidos muestran que, si existe un efecto entre la variable independiente sobre la dependiente, pero dicho efecto es mínimo considerando que la liquidez es relativamente baja -salvo la liquidez absoluta- y cuya variación fue como máximo: En el uso indebido del crédito fiscal, de 1.6181 a 1.6134 -liquidez total-, de 0.8113 a 0.8086 -liquidez creciente- y de 0.2305 a 0.2292 -liquidez absoluta-; en el uso deficiente del crédito fiscal, de 1.6181 a 1.6191 -liquidez corriente-, de 0.8113 a 0.8119 -liquidez creciente- y de 0.2305 a 0.2308 -liquidez absoluta-. Se considera relevante adoptar políticas para respaldar los gastos con comprobantes de pago y con la documentación necesaria.

Palabras clave: Efecto, crédito, fiscal, liquidez y control.

ABSTRACT

The general sales tax (IGV), being a type of value added tax, is the tax with the highest collection in the Peruvian State. The purpose of this research work is to analyze the use of the tax credit and its effect on the liquidity of a fertilizer trading company in Trujillo, year 2021, taking as a reference the relevant tax regulations. A quantitative, objective, applied and descriptive methodology was used, in addition to having a non-experimental cross-sectional design and using documentary analysis and liquidity ratios. The results obtained show that, if there is an effect between the independent variable on the dependent variable, but such effect is minimal considering that liquidity is relatively low -except for absolute liquidity- and whose variation was as maximum: In the improper use of the tax credit, from 1.6181 to 1.6134 -total liquidity-, from 0.8113 to 0.8086 -increasing liquidity- and from 0.2305 to 0.2292 -absolute liquidity-; in the poor use of the tax credit, from 1.6181 to 1.6191 -current liquidity-, from 0.8113 to 0.8119 -increasing liquidity- and from 0.2305 to 0.2308 -absolute liquidity-. It is considered relevant to adopt policies to support expenses with payment vouchers and the necessary documentation.

Keywords: Effect, credit, tax, liquidity and control.

RESUMO

O imposto geral sobre as vendas (IGV), sendo um tipo de imposto sobre o valor acrescentado, é o imposto com a maior cobrança no Estado peruano. O objectivo desta investigação é analisar a utilização do crédito fiscal e o seu efeito na liquidez de uma empresa de comércio de fertilizantes em Trujillo, ano 2021, tomando como referência a regulamentação fiscal relevante. Foi utilizada uma metodologia quantitativa, aplicada e descritiva, para além de um desenho transversal não experimental e da utilização de análise documental e rácios de liquidez. Os resultados obtidos mostram que existe um efeito da variável independente sobre a variável dependente, mas este efeito é mínimo considerando que a liquidez é relativamente baixa -excepto para a liquidez absoluta- e a variação máxima foi: Na utilização indevida do crédito fiscal, a partir de 1.6181 a 1.6134 -líquido total-, de 0,8113 a 0,8086 -líquido crescente- e de 0,2305 a 0,2292 -líquido absoluto-; na utilização deficiente do crédito fiscal, de 1,6181 a 1,6191 -líquido actual-, de 0,8113 a 0,8119 -líquido crescente- e de 0,2305 a 0,2308 -líquido absoluto-. Considera-se relevante a adopção de políticas de apoio às despesas com cupões de pagamento e a documentação necessária.

Palavras-chave: impacto, crédito, fiscal, liquidez e controle.

I. INTRODUCCIÓN

El crédito fiscal está formado por el impuesto general a las ventas registrado por separado en el comprobante de pago que sustenta la compra de bienes, servicios y contratos de construcción, o por el importe cancelado en la importación de bienes o por servicios prestados por no domiciliados utilizados dentro de territorio peruano (Decreto Supremo N° 055-99-EF, 1999). Dicho crédito solo podrá ser usado si cumplen con los requisitos determinados en dicha ley con su reglamento, es decir, los llamados requisitos sustanciales y formales normados en los artículos 18° y 19° de la mencionada ley. La liquidez que presenta una empresa es la cualidad que esta tiene para cancelar sus obligaciones en el corto plazo a medida que estas se cumplen, así como también la facilidad que tiene para transformar en efectivo sus activos, así como sus obligaciones corrientes.

El impuesto al valor agregado (IVA) es uno de los gravámenes que más se utiliza en todo el mundo, puesto que presenta un alto potencial recaudatorio al ser un impuesto general al consumo. Es muy criticado por muchos a nivel mundial por ser considerado regresivo y por recaer sobre el ingreso de los pobres (Rasteletti, 2021). La acreditación del IVA se da cuando corresponde a la adquisición de bienes, prestación de servicios siempre que el gasto se pueda deducir para el impuesto sobre la renta y además que el impuesto haya sido pagado (Mundo Fiscal, Consultores Fiscales Administrativos, s.f).

El impuesto general a las ventas, al ser un tipo de impuesto al valor agregado, es el impuesto de mayor recaudación en el Estado Peruano, tal es así que al cierre del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT, s.f), se recaudó 32,707.86 millones de soles, y hasta octubre del presente año ha recaudado 34,337.39 millones de soles, lo que da como resultado un incremento de 8,322.23 millones con relación a lo acumulado hasta octubre del 2020. Sin embargo, a pesar de dichas cifras, según un comunicado de prensa publicada en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2021), donde se explica que el ingreso fiscal en el Perú es bajo pues mantiene un grado elevado de incumplimiento en el pago del IGV y además en el impuesto a la renta y la forma planteada para incrementar la recaudación es reduciendo la evasión y mejorando el control. Por otro lado, y según una entrevista brindada el año 2018 por el ministro de Economía y Finanzas, el economista Carlos Augusto Oliva Neyra, a la Agencia de Peruana de Noticias Andina (2018), para ese mismo año ya existía una evasión tributaria en el IGV del 36% aproximadamente, porcentaje que para el 2020 se había incrementado al 38.10% según el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) presentado por el MEF según lo señalado por Ríos en un artículo en el diario Gestión (2021).

La evasión, así como también la elusión en el pago del IGV se debe no solo a la omisión en la declaración de las ventas de los contribuyentes que generan renta de tercera categoría, sino también por el uso de comprobantes por operaciones no reales, incrementando su crédito fiscal de manera indebida. Sin embargo, también se debe tener en cuenta que la determinación del mismo crédito resulta un aspecto muy importante y a la vez complicado, por lo cual todo contribuyente que sea sujeto de dicho impuesto debe tener claro con saber qué operaciones permiten deducir el crédito fiscal y cuáles son los requerimientos mínimos que todo contribuyente sujetos al impuesto debe cumplir para dicha deducción. Es precisamente por esta razón que la SUNAT viene realizando acciones para verificar el cumplimiento de todo lo requerido para el uso del crédito fiscal.

Por otro lado, con respecto a la presente investigación, en una empresa en el rubro de la comercialización de fertilizantes durante el año 2021 se han venido presentando algunos problemas que ocasionan el uso deficiente e indebido del crédito fiscal lo cual afecta la liquidez de la empresa ocasionándole problemas con sus proveedores y trabajadores.

Entre las diferentes causas que pueden estar originando este problema se consideran las siguientes: Registro con errores, comprobantes sin respaldo de adquisiciones, comprobantes no validados ante la SUNAT ni ante el Operador de Servicios Electrónicos (OSE) ni cuentan con el

XML ni el CDR, etc. De esta manera, y al ser elevado el número de documentos para la compra de bienes y servicios, resulta difícil llevar una verificación adecuada de los mismos, dado que actualmente se han incrementado los requisitos y condiciones establecidos de parte de la administración tributaria para poder determinar y hacer el uso adecuado del crédito fiscal.

Es así que, en el año 2021, se encontraron varios comprobantes de pago registrados en el registro de compras sin validar por la SUNAT esto ha traído como resultado que se tenga que rectificar la declaración mensual correspondiente al IGV. Si bien es cierto, esto se ha podido solucionar evitando una mayor determinación del referido impuesto y caer en una infracción tributaria. Sin embargo, de seguir presentándose este problema traerá como resultado que disminuya el crédito fiscal afectando la disponibilidad de efectivo de la empresa y por consiguiente su capacidad de enfrentar sus deudas cuyo vencimiento es en el corto plazo.

Por lo expuesto hasta aquí, la presente investigación pretende identificar de cuál es el efecto del uso del crédito fiscal en la liquidez de la empresa, así como también proponer controles de validación de los requisitos mínimos para poder determinar y hacer uso adecuado del IGV por dichas operaciones y por consiguiente no afectar de manera negativa la liquidez de la empresa.

Cabe mencionar que el presente trabajo de investigación tomó como referencia el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, puesto que tiene como objetivo mantener el crecimiento económico de la empresa, lograr niveles más elevados de productividad, proponer políticas que estén orientadas al desarrollo de la actividad productiva de la empresa y mejorar progresivamente.

Luego de la revisión de la realidad problemática, tras la recopilación de principales fuentes bibliográficas y la obtención de investigaciones científicas destacadas, se planteó como pregunta: ¿Cuál es el efecto del uso del crédito fiscal en la liquidez de una empresa comercializadora de fertilizantes, Trujillo, 2021?

Tomando en cuenta los criterios de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), esta investigación se justifica en que su importancia radica en el hecho de que: Primero, es conveniente porque permitirá identificar contingencias tributarias antes que sean detectadas por la SUNAT, y así mismo minimizar el efecto negativo en la liquidez de la empresa. Segundo, influirá en la obtención de un beneficio económico y social, puesto que evitará que la empresa tenga problemas de liquidez y así evitar que personas como los trabajadores (entre otros) se vean afectados al no poder recibir su remuneración a tiempo. Tercero, contribuirá un aporte teórico, porque permitirá conocer en mayor medida el efecto del uso del crédito fiscal en la liquidez de una empresa. Por último, permitirá identificar de manera práctica problemas reales y recurrentes en el ámbito empresarial y así poder determinar alternativas de solución a dichos problemas. En resumen, la presente investigación permitirá que en futuras investigaciones este trabajo sea una fuente de consulta, y una sugerencia que coadyuve en la toma de decisiones que mejoren la determinación y uso del crédito fiscal. Así mismo, el trabajo permitirá que futuros investigadores comprendan el efecto que existe entre el uso adecuado del crédito y la liquidez de una empresa cualquiera, además de tener un conocimiento de las dificultades que atañen a cada una de las variables.

El objetivo general de la presente investigación, por tanto, será analizar el efecto del uso del crédito fiscal en la liquidez de una empresa comercializadora de fertilizantes. Asimismo, los objetivos específicos se plantean de la siguiente manera: Primero, analizar el uso del crédito fiscal en una empresa comercializadora de fertilizantes; segundo, analizar la liquidez de la empresa comercializadora de fertilizantes; como tercer objetivo específico tenemos proponer políticas de control para una mejor determinación y uso del crédito fiscal en la empresa comercializadora de fertilizantes.

Teniendo como hipótesis de investigación: El uso deficiente e indebido del crédito fiscal tiene un efecto negativo en la liquidez de la empresa comercializadora de fertilizantes, Trujillo.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional existen los siguientes trabajos previos:

Bonilla et al., (2020), en su investigación cuyo objetivo es trazar una guía para determinar el crédito tributario proveniente del IVA en empresas de la industria manufacturera que permita optimizar la liquidez en el corto plazo. Se concluye que, si bien el crédito tributario de IVA no afecta de manera considerable la liquidez de la empresa, tener una adecuada interpretación de las normas pertinentes y determinarlo de manera adecuada ayudan a mejorar la liquidez de las empresas materia de estudio. De igual manera Zamora (2019), buscó determinar el efecto en la liquidez de las Pymes al no haber compensado el crédito tributario del IVA en la ciudad de Guayaquil al periodo 2018, obteniendo que la liquidez de la empresa al 2018 es relativamente baja siendo de 1.15% y que de no tomar las medidas oportunas como compensar el crédito tributario del IVA, podría presentar problemas para continuar con sus actividades. Asimismo, Reyes (2019), analizó la repercusión del crédito tributario concerniente retenciones correspondientes a la fuente del IVA y su influencia en la liquidez del negocio por medio de comparaciones de periodos anteriores. El resultado fue que la empresa cuenta con crédito tributario IVA que podría pedir devolución lo cual afecta la liquidez de la empresa, también se encontró que el conocimiento en materia tributaria por parte del personal de la empresa se debe fortalecer.

Así mismo a nivel nacional se encontraron los siguientes trabajos previos: Atamari y Rosario (2021), analizaron la situación de la liquidez en la empresa Hermes Transportes Blindados S.A., periodo 2018-2020. Los resultados obtenidos fueron que la liquidez de la empresa tuvo una ligera caída en el año 2020 porque el pasivo corriente tuvo un mayor aumento que el activo corriente. Se concluyó que dicha caída no impide cubrir posibles inversiones ni afecta su capacidad de pago de las deudas en el corto plazo. Licares (2019), en su estudio cuyo objetivo fue analizar el crédito fiscal en una empresa comercializadora en Lima durante los años 2017 y 2018, concluyó que la empresa comercializadora en Lima, durante los años 2017 y 2018 ha usado crédito fiscal que no le corresponde al no cumplir con todos los requisitos para su determinación y uso lo cual resultará en perder el crédito fiscal en una fiscalización por parte de SUNAT. Córdova (2018-II), en su investigación estableció la conexión entre el cumplimiento del impuesto general de las ventas al crédito y la ausencia de liquidez en las Mypes ferreteras del centro comercial Nicolini, cercado de Lima en el año 2018. El resultado obtenido es que el pago del IGV de las ventas que no son cobradas de manera inmediata perjudica la liquidez en las Mypes de la zona comercial Nicolini debido a que gran parte de sus ventas son al crédito, así como también que el crédito fiscal y el IGV justo les ayuda a contar con mayor disponibilidad de liquidez. Por lo tanto, se concluye que a mayor pago del IGV menor capacidad de pago de las obligaciones a corto plazo y por último Rojas (2018 – II), determinó la manera como el IGV se conecta con la liquidez de las empresas de panaderías y pastelerías en el distrito de los Olivos_2018. El resultado obtenido fue que el IGV justo se relaciona positivamente con la liquidez de la empresa por lo tanto se concluyó que dicha relación positiva benefició a dichas empresas puesto que les brindó más tiempo para cancelar el IGV.

Para reforzar las bases científicas anteriormente descritas, tras la indagación de información en revistas indexadas, normas legales y artículos por especialistas, se desarrollará un marco conceptual. Con relación a la variable el uso del crédito fiscal se tiene a: Carrillo (2020), explica que los principales aspectos que toda empresa debe cumplir y que de no hacerlo no podrán hacer una correcta deducción del crédito fiscal antes mencionado. Dentro de lo mencionado por dicho autor se mencionan a los requisitos sustanciales, formales, así como a otras formalidades como el uso de medios de pago, la fehaciencia de la operación y detracción igualmente Vargas (2018), aclara al IGV como un impuesto al valor agregado, cuyas características son ser indirecto y no acumulativo porque es trasladado a todas las etapas del proceso productivo, neutral pues no afecta a los precios y plurifásico por que afecta a todas las fases del proceso productivo.

SUNAT (s.f) dice en su página web que el IGV es un tributo que grava cada uno de los tramos del ciclo productivo y de distribución, así como también, que está a ser asumido por el consumidor final, estando por lo general incluido en el precio de compra. Su tasa es del 18%, estando constituida por el 16% correspondiente al IGV propiamente dicho y el 2% del impuesto de

promoción municipal. Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999), en su primer artículo menciona el ámbito material del IGV, pues ahí se presentan las operaciones que grava dicho impuesto, siendo: La venta dentro del Perú de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en territorio peruano, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que lleven a cabo los constructores de los mismos y la importación de bienes.

Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999), en su tercer artículo establece la venta como la transferencia de bienes a título oneroso, sin importar el nombre que se le dé a los contratos o acuerdos que generen dicha transferencia, así como también, es irrelevante las condiciones acordadas por las partes, es suficiente con que los bienes se transfieran de manera onerosa para que la venta se configure para efectos del impuesto en mención. Además, para efectos del IGV, se considera venta al retiro de bienes que realiza el dueño, socio, titular de la empresa, incluso si lo hiciere la misma empresa, aunque lo efectúe como descuento o bonificación, salvo lo que esta ley con su reglamento señale.

Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999). En su artículo 18 determina que el crédito fiscal está formado por el impuesto general a las ventas registrado por separado en el comprobante de pago que sustenta la compra de bienes, servicios y contratos de construcción, o por el importe cancelado en la importación de bienes o por servicios prestados por no domiciliados utilizados dentro de territorio peruano. Dicho crédito solo podrá ser usado si cumplen con los requisitos determinados en dicha ley con su reglamento. Para efectos de la presente investigación se usará esta definición para la variable independiente: El uso del crédito fiscal.

Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999). En su artículo 18 presenta los llamados requisitos sustanciales, como son: Que estén autorizados como gasto o costo para la empresa, en concordancia con la legislación vigente del impuesto a la renta, sin importar si el contribuyente no sea sujeto de dicho impuesto. Cuando se trate de gastos de representación, el crédito fiscal por mes deberá calcularse conforme lo disponga el reglamento. Por último, que se destinen a operaciones que estén gravadas con el IGV.

Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999). En su artículo 19 se presentan los requerimientos para hacer uso del crédito fiscal pero relacionados con la forma, la Ley 28194 (2007). En su artículo 4 establece que el importe a partir de cual debe utilizar medios de pago (bancarizar). Dicho importe es a partir de tres mil quinientos soles o mil dólares americanos. En el artículo 8 se determina los efectos de realizar pagos sin usar medios de pago, entre los cuales se destaca no que se tendrá derecho a descontar costo, gasto ni crédito, ni efectuar compensaciones, ni a solicitar devoluciones de tributos, saldo a favor. En conclusión, al no emplear medio de pago alguno según lo establecido, no se podrá hacer uso del crédito fiscal.

Contadores & Empresa (2021), explica que el sistema de obligaciones de pago con el gobierno central (SPOT), al que se le conoce como detracciones, consiste en que el cliente está obligado a descontar del pago a su proveedor un determinado porcentaje (de acuerdo al bien o servicio) del total facturado en la operación de venta para depositarlo en la cuenta de detracciones del proveedor. Posteriormente dicho proveedor puede usar dicho importe para pagar sus obligaciones tributarias. También se menciona que el plazo para efectuar dicha detracción es hasta la fecha de pago parcial o total del servicio o bien o hasta el quinto día hábil del mes siguiente al que se efectúe el registro del comprobante de pago en el registro de compras (cuando el obligado es el cliente); más cuando el obligado es el proveedor, dentro del quinto día hábil siguiente de recibido el total del importe de la operación. Por último, se deja claro que solo se puede usar el crédito fiscal del IGV en las operaciones sujetas a detracción en el periodo en que se registra el comprobante de pago y siempre que la detracción se hiciere hasta el quinto día hábil del mes siguiente; y de no hacerlo en dicho plazo, se usará dicho crédito en el mes que se cumpla con dicha condición.

Ley 29215 (2008). En su artículo primero señala la información que los comprobantes de pago deben contener y son: Primero, identificar al emisor y adquirente (con número de RUC y

denominación, razón social o nombre) o al vendedor de tratarse de liquidación de compra (DNI y nombre). Segundo, se debe identificar el comprobante de pago (con fecha de emisión, serie y número). Tercero, descripción, así como cantidad del bien, servicio, o contrato objeto de la operación. Monto correspondiente a la operación (el precio unitario, valor de venta e importe total de la operación). Se debe tener en cuenta, que la norma establece que de manera excepcional se podrá descontar el crédito fiscal incluso si la información mínima obligatoria en los comprobantes de pago se hubiera consignado con errores, toda vez que el contribuyente acredite de manera objetiva y además fehacientemente aquella información. También cabe mencionar, que dicha ley menciona que el registro de los documentos antes mencionados debe ser hecho en el mes en que fue emitido o durante los 12 meses que le siguen.

Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999). En su artículo 44 establece que el contribuyente que emite comprobantes de pago o notas de débito correspondiente a operaciones no reales queda obligado al pago del impuesto, pero quien recepciona dicho comprobante no podrá usar el crédito fiscal ni ningún beneficio procedente del IGV. En dicho artículo también se detalla como operación no real lo siguiente: Primero, aquella en la que la operación gravada que se detalla en los comprobantes de pago o nota de débito no existe o es simulada. Segundo, la operación en que el emisor que aparece en dichos documentos no es quien realizó la operación, habiendo usado su nombre y documentos para pretender la operación. En este último caso, se mantendrá el derecho a usar el crédito fiscal solo si la cancelación se haya realizado usando medios de pago teniendo en cuenta lo siguiente: Con transferencia de fondos; cheques con la cláusula no negociable, intransferible, no a la orden u otro equivalente o con orden de pago; teniendo en cuenta que se debe realizar el pago sin exceder el plazo de cuatro meses de haber sido emitido dicho comprobante y en un sola transferencia, cheque u orden de pago de acuerdo al artículo 6 del decreto supremo N° 29-94-EF, 1994.

Carrillo (2020), presenta a la fehaciencia como capacidad del contribuyente de respaldar las operaciones de manera adicional al comprobante de pago, con la mayor documentación posible, puesto que de no hacerlo se cuestionará la fehaciencia en una fiscalización por parte de SUNAT. Dicha documentación adicional puede ser documentación comercial, contable, legal, como, por ejemplo: Actas de directorio, libro de actas, registros contables, registros administrativos, contratos de fecha cierta, cotizaciones, correos electrónicos, orden de compra, entre otros.

SUNAT (2021), define que un comprobante de pago electrónico (CPE) es todo documento normado por SUNAT que sustente la entrega de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. También se menciona que los CPE se emiten desde los Sistemas de Emisión Electrónica (SEE), existiendo varios dependiendo del contribuyente y de sus operaciones, y son: SEE del Sistema del Contribuyente, SEE-empresas supervisadas, SEE Facturador SUNAT (SEE-SFS), SEE Operador de Servicios Electrónicos (SEE-OSE), SEE Consumidor Final, SEE Monedero Electrónico, SEE SUNAT Operaciones en Línea (SEE-SOL)

SUNAT (2018), se define el Sistema de Emisión del Contribuyente como al sistema por el cual el contribuyente emite los CPE, pero elaborado desde los sistemas del propio contribuyente. La serie del documento es alfanumérica e inicia con la letra F. En este sistema, la condición de emisor se obtiene por voluntad propia del contribuyente o por designación de la SUNAT. Dentro de los requisitos para este tipo de sistemas tenemos: No tener la condición del domicilio fiscal como no habido, que en el RUC no figure el estado de suspensión temporal y encontrarse afecto al impuesto a la renta de tercera categoría. Para emitir los CPE se debe contar con clave SOL, la condición del domicilio fiscal debe ser habido y no tener el estado de suspensión temporal. Los CPE se deben emitir de acuerdo al formato establecido por la SUNAT y al ser validados pueden tener los siguientes estados; Aceptado (CPE válido), aceptado con observaciones (CPE con datos que en una auditoría tributaria podrían repararse) y rechazado (CPE no cumple con las condiciones dispuestas).

SUNAT (s.f), menciona requisitos adicionales para los CPE exigidos a partir del 01 de setiembre del 2021, entre los exigidos para contribuyentes que generan renta de tercera categoría

tenemos: La obligación de consignar la forma de cancelación, ya sea al crédito o al contado; de elegir al crédito, registrar el saldo pendiente de pago y las fechas de vencimiento del pago, ya sea una sola cuota o varias, incluyendo el importe por cada cuota y, por último, el dato sobre retenciones del IGV. También se debe tener en cuenta que a partir del 01 de enero del 2022 el plazo máximo para poner a disposición de la SUNAT y del cliente es de 4 días calendarios. La SUNAT explica la plataforma de confirmación de facturas y recibos por honorarios electrónicos al crédito, estableciendo en dicha plataforma, que en caso el CPE sea confirmado quedará listo para su registro en la Institución de Compensación y Liquidación de Valores – CAVALI para su posterior negociación; y de existir alguna disconformidad, de advertirla para que pueda ser subsanada por parte del emisor. Cabe mencionar la plataforma en mención vigente a partir del 17 de diciembre del 2021.

SUNAT (2021), presenta de manera clara que la finalidad de llevar los libros contables de manera electrónica es para facilitar su llevado, para ahorrar los costos de llevarlos de manera manual o en hojas sueltas, para incrementar la productividad, así como el efecto ecológico al disminuir la tala de árboles. Por lo expuesto anteriormente, la SUNAT ha implementado el sistema de libros de manera electrónica, definiendo a los libros electrónicos como archivos en forma de texto que tienen el cometido de llevar registro y control de la información contable con efecto fiscal. Existen dos formas de llevarlos, siendo los siguientes: El Sistema de Libros Electrónicos Portal (SLE Portal) y el Programa de Libros Electrónicos (PLE). La afiliación es voluntaria o por designación de SUNAT. Actualmente deben llevar de manera obligatoria mínimo el registro de compras y ventas electrónicas, desde el 01 de enero de cada año, los contribuyentes (con excepción de los acogidos al nuevo RUS) con ingresos iguales o superiores a 75 UIT durante los meses de mayo del año precedente al anterior y abril del año anterior (UIT del año precedente al anterior del inicio de la obligación).

SUNAT (2021), menciona que, si el comprobante de pago es rechazado por la SUNAT, no tiene validez para efectos tributarios, y por ende no se puede usar el crédito fiscal del IGV con un comprobante de pago electrónico rechazado, por lo cual, la Administración Tributaria ha implementado varias formas de consultas, dentro de las cuales tenemos: Con clave sol, sin clave sol y desde el acceso que el emisor ponga a disposición de sus clientes.

SUNAT (2021), se presenta la definición del Sistema (Programa) de Libros Electrónicos (PLE) como un aplicativo multiplataforma que fue elaborado por la SUNAT que deja generar los libros electrónicos, dicho aplicativo se tiene que instalar en una computadora de propiedad del contribuyente. Dicho aplicativo posibilita efectuar las validaciones que sean indispensables de los libros y registros preparados en forma de texto por los sistemas de cada contribuyente, generando así el resumen por cada libro electrónico, además de obtener la Constancia de Recepción de la SUNAT luego del envío del respectivo libro. Las funciones del aplicativo en mención son: Validar cada libro, verificar si los archivos txt son los enviados a SUNAT, el de historial donde se consultan los libros generados y el de visor, donde se verifican las constancias de recepción generadas. No se debe olvidar que un libro electrónico está formado por los archivos en forma texto validados por el PLE junto con su Constancia de Recepción.

Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013), en sus artículos 164 al 165 del libro cuarto establece como infracción tributaria a toda acción u omisión que involucre la transgresión de las normas en materia tributaria, teniendo como condición que dicha infracción debe estar regulado como tal en el código tributario o en otras leyes o decretos legislativos. También se menciona que las infracciones se establecen de forma objetiva y que son sancionadas de manera administrativa con multas, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos cierre temporal de establecimiento u oficina profesional independiente, entre otros.

Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013), en su artículo 166 establece que la Administración Tributaria posee la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente, así como de aplicar gradualmente dichas sanciones estableciendo la forma, así

como las condiciones para ello.

Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013), en su artículo 178 presenta las infracciones vinculadas con la obediencia de las obligaciones tributarias. En su numeral 1 presenta una de las infracciones más comunes, la infracción por declarar ante la Administración Tributaria cifras o datos falsos; infracción que es sancionada con el 50% del tributo dejado de pagar, o con el 100% del importe obtenido de manera indebida de haber recibido una devolución de algún saldo, crédito o conceptos similares.

SUNAT (s.f), presenta el régimen de gradualidad (descuento) para aplicar a la multa por la infracción tipificada en el artículo 178 numeral 1, explicando que si se subsana dicha infracción antes que surta efecto cualquier notificación o requerimiento relativo a dicho tributo o periodo se tendrá un descuento del 95% de la multa. De subsanarse con posterioridad a la notificación de cualquier requerimiento de fiscalización hasta la fecha de vencimiento del plazo otorgado como resultado de la fiscalización o por falta de este antes que surta efecto la orden de pago, resolución de determinación o de multa, el descuento será del 70% pero si cancela el tributo será el 95% y si tiene un fraccionamiento aprobado del 85%. Si los plazos antes mencionados ya vencieron, el descuento será del 60% siempre que no se exceda de los 7 días hábiles de comunicada la orden de pago o la resolución de determinación. Por último, si la orden de pago o la resolución de determinación fueron reclamadas, el descuento es de 40%.

EFE News Service (2018), en su artículo hace mención que existe un pronóstico que desde el 2018 hasta el 2022 los ingresos fiscales pasen desde el 19% al 20.60%, con relación al Producto Interior Bruto (PIB), todo en un contexto de poner en marcha las disposiciones tributarias orientadas a luchar contra la evasión y la elusión tributaria mediante la masificación del uso de los CPE, así como también de los libros electrónicos. Teniendo en cuenta lo anterior, se estaría hablando de los beneficios en recaudación tributaria no solo de los CPE, sino de los libros electrónicos.

En cuanto a la variable liquidez de la empresa, se tiene lo siguiente: Im y Kim (2017), explican que el análisis financiero mediante ratios es una metodología de análisis que consiste en evaluar la rentabilidad, la estabilidad, la actividad, el crecimiento, la liquidez y la productividad de una empresa mediante la información extraída de sus estados financieros. Dicho análisis se emplea con la finalidad de procesar información básica, de tal forma que facilite la toma de decisiones sobre el valor futuro de empresa, así como del crédito y la elección de préstamos.

Gundová et al., (2021), presentan al análisis financiero y los ratios financieros como una opción para respaldar las decisiones que se tomen a corto y a largo plazo. Dichos ratios han sido indicadores del rendimiento general empresarial. Para el autor, el análisis financiero es un análisis de los datos de la empresa basado en la contabilidad de la misma, centrándose en la evaluación en la salud financiera de una empresa, además de la identificación de sus puntos débiles y fuertes. Dicha evaluación depende de su liquidez y de su pasivo financiero a corto plazo.

Cavlin et al., (2021), los autores entienden a la liquidez como la capacidad de una empresa para pagar de manera adecuada sus obligaciones de tal forma que pueda mantener estable sus operaciones en un futuro predecible. También la presenta como medida básica de sostenibilidad y flexibilidad operativa, así como también como una medida tradicional y primaria de la supervivencia o desaparición de una empresa. Para la presente investigación se usará esta definición para la variable dependiente: La liquidez de la empresa.

Tan (2021), presenta a la liquidez como un grupo de ratios que se encargan de medir la capacidad de una empresa para enfrentar sus deudas en el corto plazo. También menciona que problemas en la liquidez afecta negativamente el rendimiento de una empresa, así como su riesgo crediticio, entre otras cosas. La falta de liquidez ocasiona que la empresa pierda mejores descuentos y otros beneficios, incluso, le resta flexibilidad a la empresa cuando las condiciones del mercado cambian.

Antczak et al., (2021) en este caso los autores presentan a la liquidez como el barómetro más sensible con relación a la situación financiera de la empresa, además explica que la falta de liquidez implica el riesgo de quiebra. Con relación al análisis de la liquidez, puede llevarse a cabo teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: Estática, dinámica, metodológica y de relaciones de equilibrio. Para el presente trabajo se usará la dimensión estática, teniendo su principal enfoque en los activos de la empresa, los cuales cuentan con diferente grado de liquidez. Los principales ratios de liquidez estático son: Ratio de liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente), ratio de liquidez creciente (activo corriente – existencias / pasivo corriente) y ratio de liquidez de caja o absoluta (fondos / pasivo corriente). Cabe mencionar que al analizar una empresa utilizando ratios de liquidez estáticos, es posible determinar las variaciones de liquidez como resultado de los cambios en el activo o pasivo corriente durante un periodo determinado.

Batrancea (2021), se presenta entre los índices relevantes para determinar la liquidez financiera a los siguientes: Ratio de liquidez corriente, definiendo que mide habilidad que tiene los activos corrientes para convertirse en efectivo en un corto plazo (un año) para así poder cancelar el pasivo corriente de la empresa; el ratio de liquidez de caja (liquidez absoluta) que expone la habilidad en que los activos relativamente líquidos se pueden convertir en efectivo en un corto plazo (un año) y de esta forma poder cancelar el pasivo corriente. Cabe mencionar que ambos indicadores se calculan de la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Gomes et al., (2021), los autores mencionan que el análisis con ratios es habitual sobre todo en el sector de las finanzas, pero también es aplicable en sector de la economía. De manera habitual se han usado como determinantes del fracaso empresarial. Por ejemplo, el ratio actual (liquidez corriente) indica cuantas veces el activo corriente cubre al pasivo corriente, el ratio de liquidez creciente similar al anterior es más estricto al medir la liquidez, pues los inventarios en muchas empresas no se convierten de manera rápida en efectivo y por último, el ratio de tesorería (liquidez de caja) considerado como más conservador pues solo utiliza el efectivo o sus equivalentes para cancelar el pasivo corriente.

Štangová y Víghová (2021) explican que la base de la liquidez es la conexión mutua entre el activo corriente y el pasivo corriente. Se presentan los ratios de liquidez más usados que son: La liquidez total (liquidez corriente) cuyo valor recomendado oscila entre el 1.80 y el 2.50, el ratio de liquidez creciente cuyo valor recomendado es 1 y 1.50 y por último el ratio de rapidez (liquidez de caja o absoluta) con un valor recomendado de 0.20 y 0.50.

Fisher y Yarram (2021) explican que las deudas a corto plazo provienen de los tratos que tiene la empresa con partes interesadas principales como los proveedores, clientes, empleados, entre otros. Las deudas corrientes tienen relación con las actividades diarias de la empresa

Dumitru (2021) expone que los estados financieros pueden ayudar a comunicar de forma más eficaz las oportunidades y retos económicos y sociales a los que tiene que hacer frente una empresa, así como se les considera una base para evaluar la rentabilidad financiera. Como aporte podría decir que se les considera como una fotografía de la situación económica y financiera de una empresa.

Akhmetshin et al., (2018), menciona que los Estados Financieros son la base de información completa y fiable que sirve para formarse una opinión sobre la situación financiera de una empresa, cumpliendo de esta manera el objetivo de la contabilidad financiera. Por ello su elaboración resultan de suma importancia para que la empresa desarrolle sus actividades de una forma adecuada.

IFRS Foundation (2022), en la publicación de la Norma Internacional de Contabilidad 1 denominada: Presentación de los Estados Financieros menciona que el Estado de Situación Financiera forma parte de los Estados Financieros que debe tener una empresa, y que el mismo debe contener entre sus partidas el efectivo y equivalente de efectivo y las existencias; así como también, que los activos y pasivos de la empresa deben estar clasificados en corrientes y no corrientes.

Górowski et al., (2022), menciona que el Estado de Situación Financiera es una fuente de

información importante pues permite examinar el conjunto, así como también el valor de los activos y pasivos que posee una empresa incluso en un proceso de quiebra.

Tras las definiciones obtenidas se procede a explicar las dimensiones para cada variable, siendo las siguientes:

Para la variable independiente el crédito fiscal, se tomarán 6 dimensiones que son: Requisitos sustanciales, requisitos formales, la detracción, los medios de pago, la fehaciencia de la operación y la validación del CPE. Para dicha variable se usan estas dimensiones, pues es mediante ellas que se va a determinar si se determina y usa el crédito fiscal de manera adecuada y de esta forma identificar la situación del crédito fiscal en la empresa.

Para la variable dependiente liquidez de la empresa, se tomarán tres dimensiones, que son: ratio de liquidez corriente (liquidez total), ratio de liquidez creciente (liquidez rápida) y el ratio de liquidez de caja (liquidez absoluta). Se usan los tres ratios de liquidez, puesto que se quiere ver en qué grado de liquidez es afectada por el uso o pérdida del crédito fiscal.

III. METODOLOGÍA

De acuerdo al enfoque la investigación el presente trabajo fue cuantitativo, de acuerdo al fin que se persigue fue aplicada, de alcance descriptiva el presente trabajo tuvo un diseño no experimental, en cuanto a la **Población**, se consideró la empresa comercializadora de fertilizantes de Trujillo, año 2021, en cuanto a las **técnicas de recolección de datos**: Para la variable el uso del crédito fiscal se realizó el análisis documental del año 2021 para lo cual se utilizó la técnica de análisis documental; Para la segunda variable, la liquidez de la empresa, al igual que en la anterior, se usó el análisis documental del 2021 en cuanto a los **instrumentos de recolección de datos**: En la variable independiente el uso del crédito fiscal se usará la ficha de análisis documental, cabe mencionar que para esta variable se tuvo como informante al registro de compras de la empresa. En la variable dependiente liquidez de la empresa también se empleo la ficha de análisis documental, en este caso el informante fue el Estado de Situación Financiera de la empresa. Cabe mencionar que todo instrumento cuenta con validez puesto que se validó con expertos para los instrumentos utilizados en la presente investigación.

Tabla 1 *Expertos que evaluaron los instrumentos de la presente investigación.*

Instrumento	Expertos	Grado Académico
Ficha de análisis documental	Alayo Pinillos Carmen Cecilia	Maestría
Ficha de análisis documental	Pineda Castillo Santos Alberto	Maestría
Ficha de análisis documental	Rios Córdova Cruz Esther	Maestría

Štangová y Víghová (2021) presentan los valores recomendados con los cuales se analizó la liquidez de la empresa, y son: La liquidez total (liquidez corriente) cuyo valor recomendado oscila entre el 1.80 y el 2.50, el ratio de liquidez creciente cuyo valor recomendado es 1 y 1.50 y por último el ratio de caja (liquidez absoluta) con un valor recomendado de 0.20 y 0.50. Por lo tanto, en la presente investigación se tomó en cuenta lo mencionado por dicho autor. La presente investigación tuvo en cuenta el aspecto ético de la siguiente manera: Primero, se tuvo el consentimiento del representante legal de la empresa por lo cual se recolectó la información necesaria para llevar a cabo la presente investigación; segundo, se mantuvo la confidencialidad del nombre de la empresa, a voluntad del representante legal de no revelar su número de RUC ni su denominación y/o razón social; tercero, la información analizada es real y corresponde a la empresa estudiada y cuarto, se cita a los autores usando el estilo APA en su séptima edición por respeto a la propiedad intelectual.

IV. RESULTADOS

Objetivo específico 1: Analizar el uso del crédito fiscal en una empresa comercializadora de fertilizantes, año 2021. Se obtuvo como los siguientes resultados:

Tabla 2 Crédito fiscal usado indebidamente y sanción aplicable con subsanación voluntaria año 2021

Mes	Crédito fiscal que no cumple con los requisitos (S/)	Coefficiente de prorrata	Crédito fiscal indebido (S/)	Multa 50% del tributo indebido (S/)	Multa 5% de la UIT (S/ 4600.00)	Multa determinada (S/)	Gradualidad – subsanación voluntaria (S/)	Total desembolso (S/)
Enero	2,259.05	0.5002	1,129.98	565.00	230.00	565.00	28.00	1,157.98
Febrero	2,746.24	0.5011	1,376.14	688.00	230.00	688.00	34.00	1,410.14
Marzo	2,200.26	0.4873	1,072.19	536.00	230.00	536.00	27.00	1,099.19
Abril	2,128.05	0.4939	1,051.04	526.00	230.00	526.00	26.00	1,077.04
Mayo	2,060.32	0.4866	1,002.55	501.00	230.00	501.00	25.00	1,027.55
Junio	1,768.90	0.4973	879.67	440.00	230.00	440.00	22.00	901.67
Julio	1,652.68	0.4976	822.37	411.00	230.00	411.00	21.00	843.37
Agosto	1,758.87	0.4983	876.44	438.00	230.00	438.00	22.00	898.44
Setiembre	2,086.78	.4939	1,030.66	515.00	230.00	515.00	26.00	1,056.66
Octubre	2,606.61	0.4869	1,269.16	635.00	230.00	635.00	32.00	1,301.16
Noviembre	1,876.44	0.4932	925.46	463.00	230.00	463.00	23.00	948.46
Diciembre	2,272.33	0.4965	1,128.21	564.00	230.00	564.00	28.00	1,156.21
Total	25,416.53		12,563.88	6,282.00	2,760.00	6,282.00	314.00	12,877.88

Con relación a las facturas que sustentan la compra de mercadería, todas cumplen con los requisitos establecidos por la SUNAT para sustentar costo y usar el crédito fiscal. Cabe mencionar que la empresa realiza la compra y venta de productos gravados y exonerados con el IGV, por lo cual, los gastos que realice la empresa y esté gravados con dicho impuesto están destinados a operaciones gravadas y no gravadas con IGV, por tanto, se debe realizar la prorrata del IGV que grava dichos gastos para el correcto uso del crédito fiscal.

Al analizar los comprobantes de pago que sustentan las operaciones de gastos en las diferentes sucursales se encontró que cumplieron con todos los requisitos con excepción de dos que son: Primero, los comprobantes de pago electrónicos no cuentan con el XML y el CDR que deben tener para que dichos comprobantes estén validados y aceptados por la SUNAT; segundo, los comprobantes de pago no cuentan con documentación legal y/o comercial que sustenten la fehaciencia de la operación.

Según lo mostrado en la tabla 2, se aprecia que durante el año 2021 hay S/ 25,416.53 de crédito fiscal que no cumplen con los requisitos para poder ser usado como tal, dicho importe corresponde a operaciones de gastos que realizan los trabajadores en las diferentes sucursales de la

empresa y que son registrados por los cajeros de cada sucursal, menos en oficina general en cuya caja, todos los comprobantes de pago si cumplieron los requisitos para hacer el uso del crédito fiscal.

También se muestra que del importe total del IGV de los comprobantes que no cumplieron con contar con la documentación mínima necesaria para sustentar la fehaciencia de dichas operaciones, de manera mensual se tiene que multiplicar por un coeficiente de prorrata para poder distribuir el crédito fiscal que está destinado a ventas gravadas (usarlo como crédito fiscal) y el que está destinado a ventas no gravadas (deducirlo como gasto). Luego de realizar dicho procedimiento dio como resultado que el crédito fiscal usado de manera indebida es de S/ 12,563.88.

La tabla 2 también presenta la multa que se pagaría en caso se la empresa decidiera subsanar dicha contingencia de manera voluntaria, antes que surta efecto cualquier notificación de la SUNAT donde se indicara dicha infracción. Dicha multa ascienda a S/ 6,282.00 pero si lo subsana de manera voluntaria solo cancela el 5% de dicha multa, siendo el importe de S/ 314.00 más intereses calculados a la fecha de pago. En total, la empresa debería desembolsar si realizara la subsanación de manera voluntaria asciende a S/ 12,877.98 más intereses calculados a la fecha de pago.

Tabla 3 *Multa aplicable en etapa de fiscalización año 2021*

Mes	Crédito fiscal que no cumple con los requisitos (S/)	Multa del 50% tributo omitido (S/)	Multa mínima-5% de la UIT (S/ 4600)	Multa determinada (S/)	Gradualidad - Con pago de tributo-95% (S/)	Gradualidad - Sin pago de tributo-70% (S/)	Total, desembolso con gradualidad de 95% (S/)	Total, desembolso con gradualidad de 70% (S/)
Enero	1,129.98	565.00	230.00	565.00	28.00	170.00	1,157.98	1,299.98
Febrero	1,376.14	688.00	230.00	688.00	34.00	206.00	1,410.14	1,582.14
Marzo	1,072.19	536.00	230.00	536.00	27.00	161.00	1,099.19	1,233.19
Abril	1,051.04	526.00	230.00	526.00	26.00	158.00	1,077.04	1,209.04
Mayo	1,002.55	501.00	230.00	501.00	25.00	150.00	1,027.55	1,152.55
Junio	879.67	440.00	230.00	440.00	22.00	132.00	901.67	1,011.67
Julio	822.37	411.00	230.00	411.00	21.00	123.00	843.37	945.37
Agosto	876.44	438.00	230.00	438.00	22.00	131.00	898.44	1,007.44
Setiembre	1,030.66	515.00	230.00	515.00	26.00	155.00	1,056.66	1,185.66
Octubre	1,269.16	635.00	230.00	635.00	32.00	191.00	1,301.16	1,460.16
Noviembre	925.46	463.00	230.00	463.00	23.00	139.00	948.46	1,064.46
Diciembre	1,128.21	564.00	230.00	564.00	28.00	169.00	1,156.21	1,297.21
Total	12,563.88	6,282.00	2,760.00	6,282.00	314.00	1,885.00	12,877.88	14,448.88

La tabla 3 presenta el importe que sería la multa en caso la empresa no realiza la subsanación de la infracción de manera voluntaria, en dicha tabla se presenta dos situaciones:

Primero, si la empresa realiza la subsanación desde el día en que surte efecto el primer requerimiento de fiscalización hasta la fecha de vencimiento del plazo que la SUNAT otorgue y además realiza la cancelación del tributo omitido, la gradualidad será del 95% y el importe de las multas por el año 2021 sería de S/ 314.00 más los intereses a la fecha de pago; segundo, si la empresa, en la misma situación no realiza el pago del tributo omitido, en este caso, la gradualidad sería del 70% y lo que pagaría por multas en el año 2021 sería de S/ 1,885.00 más los intereses a la fecha de pago.

Tabla 4 *IGV perdido en gastos con boletas de venta o sin comprobante de pago año 2021*

Mes	IGV perdido en Boletas de venta (S/)	Coefficiente de prorrata	Crédito Fiscal no usado (S/)	IGV en gastos sin comprobantes de pago (S/)	Coefficiente de prorrata	Crédito Fiscal no usado (S/)
Enero	712.72	0.5002	356.50	1,580.36	0.5002	790.49
Febrero	1,050.45	0.5011	526.38	2,073.93	0.5011	1,039.25
Marzo	836.77	0.4873	407.76	1,474.37	0.4873	718.46
Abril	752.38	0.4939	371.60	1,104.86	0.4939	545.69
Mayo	755.05	0.4866	367.41	1,000.86	0.4866	487.02
Junio	734.72	0.4973	365.38	1,169.19	0.4973	581.44
Julio	777.74	0.4976	387.00	1,316.79	0.4976	655.23
Agosto	776.59	0.4983	386.98	1,377.09	0.4983	686.20
Setiembre	816.18	0.4939	403.11	1,240.81	0.4939	612.83
Octubre	1,019.93	0.4869	496.60	1,724.94	0.4869	839.87
Noviembre	844.32	0.4932	416.42	1,744.08	0.4932	860.18
Diciembre	1,027.74	0.4965	510.27	5,454.65	0.4965	2,708.23
Total	10,104.60		4,995.42	21,261.92		10,524.91

En la tabla 4 se muestra los resultados luego de revisar los libros contables y encontrar operaciones de gastos sustentados con boletas de ventas en todas las sucursales de la empresa, después de revisar y sumar el importe de dichas boletas de ventas, se encontró que el IGV que no se registró en el registro de compras por no contar con comprobantes de pago que permitan usar el crédito fiscal es de S/ 10,104.60. Luego, al igual que en la tabla 3, dicho importe se multiplica por el coeficiente de la prorrata, dando como resultado que el crédito fiscal que no se pudo usar por gastos sustentados con boletas de ventas asciende a S/ 4,995.42.

La tabla 4 también presenta el importe del IGV que se dejó de registrar en el registro de compras por operaciones de gastos sustentados con recibo de egresos (sin comprobante de pago), siendo un tipo de documento que no permite sustentar crédito fiscal. El importe es de S/ 21,261.92, luego de aplicar el coeficiente de prorrata da como resultado el importe de S/ 10,524.91 de crédito fiscal dejado de utilizar por incurrir en gastos y no solicitar comprobante de pago que permita deducir el crédito fiscal.

Luego, se debe tener en cuenta que además de la contingencia tributaria con el crédito fiscal, también existiría una contingencia con el impuesto a la renta, pues dichos comprobantes observados en el presente trabajo de investigación, tampoco permiten deducir gasto. Dicha contingencia se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5 *Impuesto a la renta no cancelado por gasto no reparado en el año 2021*

Año	IGV como gasto a reparar (S/)	Gastos a reparar – afecta al Impuesto a la renta (S/)	Total a reparar (S/)	Impuesto a la renta de 29.50% (S/)	Multa 50% tributo omitido (S/)	Multa mínima-5% de la UIT (S/ 4600)	Multa determinada (S/)	Gradualidad - subsanación voluntaria-95% (S/)	Total, a cancelar-impuesto a la renta y multa (S/)
2021	12,852.65	141,354.71	154,207.36	45,491.17	22,746.00	230.00	22,746.00	1,137.00	46,628.17

La tabla 5 presenta que el importe total del gasto (con IGV no usado como crédito) a reparar en el año 2021 por afectar al impuesto a la renta es de S/ 154,207.36 dando un impuesto omitido de S/ 45,491.17 más intereses a la fecha de pago; lo cual conlleva una infracción, infracción que es sancionada con la multa de 50% del tributo omitido. Dicha multa es de S/ 22,746.00, si se subsana voluntariamente se obtiene una gradualidad del 95%, dando ello el importe a pagar de S/ 1,137.00 más intereses a la fecha de pago. En total, la empresa debería desembolsar por gastos no reparados la suma de S/ 46,628.17 más intereses calculados hasta la fecha de pago.

Tabla 6 *Multa en fiscalización por gasto no reparado en el año 2021*

Año	Impuesto a la renta de 29.50% (S/)	Multa 50% tributo omitido (S/)	Multa mínima-5% de la UIT (S/ 4600)	Multa determinada (S/)	Gradualidad - Con pago de tributo-95% (S/)	Gradualidad - Sin pago de tributo-70% (S/)	Total, desembolso con gradualidad de 95% (S/)	Total, desembolso con gradualidad de 70% (S/)
2021	45,491.17	22,746.00	230.00	22,746.00	1,137.00	6,824.00	46,628.17	52,315.17

En la tabla 6 se muestra la multa que la SUNAT aplicaría a la empresa en caso detecte dicha contingencia en una fiscalización. En este caso, al igual que con el crédito fiscal, hay dos situaciones: Primero, si se realiza la subsanación con el pago del tributo hasta la fecha de vencimiento del plazo otorgado por la SUNAT, la gradualidad será del 95% y la empresa pagará de multa la suma de S/ 1,137.00 más los intereses calculados a la fecha de pago. Segundo, si la empresa no realiza el pago del tributo, la multa será de S/ 6,824.00 más los intereses a la fecha de pago.

Con relación a los gastos sustentados con boletas de ventas y que no cuentan con comprobantes de pago (sustentado con recibo de egresos) se obtuvo:

Tabla 7 *Impuesto a la renta en exceso por gasto no deducido en el año 2021*

Concepto	Gastos - subtotal (S/)	IGV de comprobantes de pago (S/)	IGV a usar como crédito fiscal (S/)	IGV enviado al gasto (S/)	Total gasto (S/)	Impuesto a la renta pagado en exceso (S/)
Gastos (boleta de venta)	56,136.68	10,104.60	4,995.42	5,109.19	61,245.86	18,068.00
Gastos (recibo de egreso)	118,121.80	21,261.92	10,524.91	10,737.01	28,858.81	38,013.00
Total	174,258.47	31,366.53	15,520.32	15,846.20	190,104.68	56,081.00

La tabla 7 presenta el impuesto a la renta cancelado en exceso por no deducirse los gastos que en lugar de solicitar factura pidieron boletas de venta y con recibos de egresos. El importe del gasto no deducido llega a S/ 190,104.68, importe que resulta de sumar el subtotal de las facturas (de haberse pedido en lugar de boletas de ventas y recibos de egresos) más el importe del IGV de dichos comprobantes que no se usa como crédito fiscal por la prorrata y que se envía al gasto. El impuesto pagado en exceso (por no deducir dicho gasto) de S/ 56,081.00.

Objetivo específico 2: Analizar la liquidez de la empresa comercializadora de fertilizantes; año 2021, luego de aplicar la fórmula de los ratios de liquidez con los datos obtenidos del estado de situación financiera se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 8 *Análisis de liquidez de la empresa año 2021*

Concepto	Estado de Situación Financiera real	Parámetros de ratios
Fondos (S/)	4,389,845.14	-
Existencias (S)	15,361,486.30	-
Activo Corriente (S/)	30,811,076.81	-
Pasivo Corriente (S/)	19,042,085.09	-
Liquidez total	1.6181	1.80-2.50
Liquidez creciente	0.8113	1.00-1.50
Liquidez de caja o absoluta	0.2305	0.20-0.50

Al analizar la liquidez total o corriente (Activo corriente/pasivo corriente) y la liquidez creciente (Activo corriente-existencias/pasivo corriente) se obtuvo como resultado que la liquidez de la empresa no llega a estar dentro de los parámetros recomendados; sin embargo, al analizar la liquidez de caja o absoluta (efectivo/pasivo corriente) se obtuvo como resultado 0.2325, lo cual se encuentra dentro de lo recomendado.

Objetivo específico 3. Proponer políticas de control para una mejor determinación y uso del crédito fiscal en la empresa comercializadora de fertilizantes, año 2021.

Fundamentación de la propuesta. Luego de analizar la documentación de la empresa se encontró que la empresa comercializadora de fertilizantes en Trujillo no cuenta con políticas de control a la hora de realizar los gastos en las diferentes sucursales y en algunos casos en la empresa en general. Por lo tanto es necesario elaborar una propuesta para que la empresa tome como política a la hora de incurrir en gastos.

Objetivo de la propuesta. Que la empresa lo adopte como política para no tener contingencias tributarias con el IGV y el impuesto a la renta, así como también evitar pagos en exceso de impuestos.

Detalle de la propuesta. Cuando se necesite realizar un gasto los trabajadores deben comunicar al administrador de su sucursal y/o jefe inmediato la necesidad y justificación del gasto, para que dicha persona solicite la autorización de gerencia y de esta manera, gerencia autorice mediante documento, correo u otro medio de fecha cierta.

Los trabajadores antes de incurrir en el gasto deberán consultar con el proveedor si emite factura, y de ser electrónica, preguntar por la plataforma para acceder al XML y CDR del respectivo comprobante de pago. Además, los administradores de cada sucursal son responsables de la validación de los comprobantes de pago en la página web de SUNAT y/o plataforma del OSE del proveedor.

Además, los gastos, según su naturaleza lo permita deben contar cotizaciones que incluya la fecha y firma del proveedor y del receptor, condiciones de pago y la fecha cuando se realizará el servicio o se entregará los productos, nombre de la persona que en representación del proveedor

contrata con nosotros, entre otros datos; correos comerciales entre nuestra empresa y el proveedor y demás documentos que permitan respaldar que dichas operaciones son reales. Dichos documentos deben guardarse junto con la factura y guía de remisión (de ser el caso) correspondiente.

En el caso de gastos por servicios prestados por terceros, además de lo mencionado anteriormente se debe contar con contrato de locación de servicios debidamente legalizados ante un notario o un juez de paz (de no haber notario).

Los gastos de por alimentación y/o hospedaje necesario por labores de auditorías, inventarios u otros, deben contar, adicionalmente a la factura, la solicitud de autorización del gasto donde se indicará de manera clara la labor a realizar y la necesidad de gasto, y por parte de gerencia, su autorización por escrito, correo u otro medio de fecha cierta.

Con relación al pago de copias y/o impresiones, en caso la impresora de la empresa no funciones, coordinar con el proveedor para acumular las copias hasta que el importe supere los S/ 5.00 o más para que nos emitan los comprobantes. Tener la autorización de gerencia, la comunicación del mal funcionamiento de la impresora de la empresa.

En cuanto a gastos que se registran como donaciones quedan prohibidos, los gastos registrados con recibos de egresos y los gastos con boleta de venta de igual manera, quedan prohibidos, pues todas las sucursales se encuentran en zonas donde existen muchos proveedores de productos y servicios, se debe buscar un proveedor que emita factura (salvo los sustentados con planilla de movilidad).

Objetivo general: Analizar el efecto del uso del crédito fiscal en la liquidez de una empresa comercializadora de fertilizantes, año 2021. Luego de realizar el análisis documental se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 9 Resumen de contingencias tributarias en IGV e impuesto a la renta

Concepto	Impuesto dejado de pagar (S/)	Multa con gradualidad al 95% (S/)	Multa con gradualidad al 70% (S/)	Pago en exceso por boletas de venta (S/)	Pago en exceso por recibos de egreso (S/)
Crédito fiscal	12,563.88	314.00	1,885.00	4,995.42	10,524.91
Impuesto a la renta	45,491.17	1,137.00	6,824.00	18,068.00	38,013.00
Total	58,055.05	1,451.00	8,709.00	23,063.42	48,537.91

Tabla 10 Análisis del efecto del uso del crédito fiscal en la liquidez de la empresa, año 2021

Concepto	Estado de Situación Financiera real	Subsanación Voluntaria de 95%	Subsanación en fiscalización con pago de 95%	Con subsanación en fiscalización sin pago de 70%	Con crédito fiscal no utilizado-95%	Con crédito fiscal no utilizado-70%	Parámetros de ratios
Fondos (S/)	4,389,845.14	4,376,967.26	4,376,967.26	4,375,396.26	4,392,487.59	4,390,916.59	-
Existencias (S)	15,361,486.30	15,361,486.30	15,361,486.30	15,361,486.30	15,361,486.30	15,361,486.30	-
Activo Corriente (S)	30,811,076.81	30,798,198.93	30,798,198.93	30,796,627.93	30,813,719.26	30,812,148.26	-
Pasivo Corriente (S)	19,042,085.09	19,087,576.26	19,087,576.26	19,087,576.26	19,031,495.39	19,031,495.39	-
Liquidez total	1.6181	1.6135	1.6135	1.6134	1.6191	1.6190	1.80-2.50
Liquidez creciente	0.8113	0.8087	0.8087	0.8086	0.8119	0.8118	1.00-1.50
Liquidez de caja o absoluta	0.2305	0.2293	0.2293	0.2292	0.2308	0.2307	0.20-0.50

La tabla 9 muestra que la empresa al contar con comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos para usar el crédito fiscal y deducir gasto tributario dejó de pagar IGV por S/

12563.88 y de impuesto a la renta por S/ 45,491.17; además, dicha contingencia es sancionada con multa que si se subsana voluntariamente sería por S/ 1,451.00 y si lo hace en una eventual fiscalización sin pagar el tributo sería de S/ 8,709.00, cabe recalcar que a dichos importes se le debe agregar los intereses calculados a la fecha de pago. También muestra que el importe pagado en exceso tanto de IGV como de impuesto a la renta es: Por gastos con boletas de ventas de S/ 23,063.42 y por gastos sin comprobantes de pago registrado con recibos de egreso es de S/ 48,537.91.

Al analizar la liquidez de la empresa, la tabla 10 nos muestra que la empresa no cuenta con una liquidez adecuada según los parámetros recomendados, con excepción de la liquidez de caja o absoluta, lo cual indica que la liquidez de la empresa no es la adecuada para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

También se encontró que, de realizarse un desembolso para subsanar las contingencias tributarias, ya sea de manera voluntaria o en una eventual fiscalización, dicho desembolso afecta la liquidez de la empresa, pero no de manera relevante. Además, se observó que, de solicitarse factura en lugar de boleta de venta, así como en lugar de sustentar los gastos con recibos de egresos para no perder el crédito fiscal ni reparar el gasto, beneficia a la liquidez de la empresa, pero no de manera significativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, al analizar los resultados obtenidos, se tiene que la contingencia por el uso indebido de dicho crédito y el no solicitar factura por todos los gastos en las diferentes sucursales de la empresa, si afecta la liquidez de la empresa, pero dicha variación mínima.

Contrastación de hipótesis. La hipótesis de investigación es: El uso deficiente e indebido del crédito fiscal tiene un efecto negativo en la liquidez de la empresa comercializadora de fertilizantes, Trujillo, 2021; luego de haber analizado los resultados obtenidos y contrastarlos con la hipótesis del presente trabajo de investigación, se acepta la hipótesis puesto que dichos resultados muestran que el uso deficiente e indebido del crédito fiscal afecta la liquidez de la empresa, sin embargo, para este tipo de empresa es mínimo.

V. DISCUSIÓN

Se planteó como objetivo general analizar el efecto del uso del crédito fiscal en una empresa comercializadora de fertilizantes, año 2021. En el presente trabajo de investigación se encontró que, si la empresa subsana de manera voluntaria las contingencias tributarias, tanto en el crédito fiscal como en el impuesto a la renta, o si subsana de manera inducida en una eventual fiscalización por la SUNAT afecta la liquidez de la empresa, pero su efecto es mínimo siendo su mayor variación en la liquidez total de 1.6181 a 1.6134. Además, con respecto a los gastos sustentados con boletas de venta o con recibos de egreso (al no solicitar factura), si los trabajadores hubieran solicitado en su lugar la factura, el beneficio económico al pagar menos IGV e impuesto a la renta beneficia la liquidez de a la empresa, pero no de manera importante, ya que, la variación máxima como resultado de dicho beneficio se presentó también en la liquidez total siendo de 1.6181 a 1.6191.

En el trabajo de investigación de Zamora (2019), se encontró diferencias y similitudes, el resultado del crédito tributario IVA no compensando si afecta significativamente la liquidez de las empresas PYME en Guayaquil puesto que actualmente es relativamente baja (similitud); dicha diferencia se presenta que Zamora realiza el estudio en pequeñas y medianas empresas, mientras que el presente estudio fue realizado en una empresa que es principal contribuyente (PRICO). Por otro lado, los resultados de Córdova (2018-II), también son diferentes con los obtenidos en el presente trabajo, puesto que él encontró que el pago del IGV de las ventas a crédito si afecta la liquidez y el desenvolvimiento de la empresa; dicha diferencia se debe a que Córdova analiza solamente lo relacionado a las ventas a crédito de las empresas ferreteras del centro comercial Nicolini en Lima y utiliza cuestionarios para recolectar la información y en el presente trabajo se usó el análisis documental.

En la investigación de Reyes (2019), sus resultados también son diferentes a los del presente trabajo de investigación, pues dicho autor encontró que Plastiprint tiene crédito IVA acumulado de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, lo cual afecta a su liquidez; dicho resultado se da porque Reyes utiliza la entrevista como técnica y toma en cuenta todo el crédito IVA acumulado de cuatro años, en cambio, en el presente trabajo se analiza el crédito fiscal de un año, del 2021. Por último, los resultados de Rojas (2018-II), al igual que con el autor anterior, difieren con la presente investigación, puesto que dicho autor encuentra una correlación positiva muy alta entre el IGV justo y la liquidez de las empresas de panadería y pastelería del distrito Los Olivos, dicha diferencia se debe a que el autor también utilizó la encuesta y buscó encontrar una correlación, y en el presente trabajo se usó el análisis documental y se buscó encontrar el efecto.

Lo mencionado anteriormente se da porque la empresa no cuenta con políticas de control de gastos por cual los trabajadores no sustentan dichos gastos de manera adecuada para deducir el crédito fiscal y el gasto tributario. Con relación a la liquidez de la empresa es un PRICO, por lo cual, el mayor o menor desembolso que se tendría que realizar para subsanar dichas contingencias tributarias no afecta ni beneficia de manera importante la liquidez de la empresa, lo cual no significa que no se deba considerar corregir dichos errores para que en un futuro ya no se tenga que realizar desembolsos innecesarios para subsanar usos indebidos de crédito fiscal y/o gasto tributario o que se tenga que pagar mayores impuestos por no sustentar adecuadamente las operaciones; puesto que, si bien es cierto, el dinero a desembolsar no es relevante para el análisis de la liquidez de la empresa, pero dicho dinero puede usarse para cancelar otras obligaciones a corto plazo mejorando su gestión y así dar una mejor imagen de la empresa frente a sus proveedores.

El objetivo específico 1 fue analizar el uso del crédito fiscal en una empresa comercializadora de fertilizantes, año 2021. Según el Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999), el crédito fiscal está formado por el impuesto general a las ventas registrado por separado en el comprobante de pago que sustenta la compra de bienes, servicios y contratos de construcción, o por el importe cancelado en la importación de bienes o por servicios prestados por no domiciliados utilizados dentro de territorio peruano.

En la presente investigación se encontró que los comprobantes que sustentan la compra de mercadería cumplen con todos los requisitos para poder deducir el crédito fiscal, sin embargo, con relación a los gastos, la empresa (en sus sucursales) tiene comprobantes de pago que no cuentan con la documentación mínima necesaria para sustentar la fehaciencia de la operación y además, gran cantidad de los comprobantes de pago electrónicos que sustentan gastos en la empresa no cuentan con el XML ni el CDR quedando dichos comprobantes sin valor tributario ante una eventual fiscalización por parte de la SUNAT; todo ello resultaría en una contingencia tributaria tanto para efectos de deducir el crédito fiscal del IGV, así como, para deducir gasto para efecto del impuesto a la renta, ya que, la empresa realizó un pago menor de IGV de S/ 12,563.88 y del impuesto a la renta de S/ 45,491.17 .

Adicionalmente se debe mencionar, que dicha contingencia tributaria es sancionada con una multa del 50% del tributo omitido y no puede ser menor al 5% de la UIT. También se muestra que los trabajadores incurrieron en gastos solicitando boleta de venta, así como también sin solicitar comprobantes de pago por lo cual registraron dichos gastos con recibo de egresos. Dichos gastos al no ser aceptados tributariamente para deducir crédito fiscal ni gasto tributario para efectos del impuesto a la renta, dio como resultado un mayor pago de IGV de S/ 15,520.33 y de impuesto a la renta de S/ 56,081.00. En el estudio de Licares (2019) se observó que en lo relacionado al análisis del crédito fiscal el resultado es similar, puesto que todos los documentos luego de realizar el análisis documental, el autor encontró que los comprobantes de pago que sustentan las compras de la empresa comercializadora en Lima cumplían con todos los requisitos sustanciales y formales con excepción de usar medios de pago cuando había la obligación de hacerlo, concluyendo que en una eventual fiscalización perdería el crédito fiscal de dichos comprobantes de pago.

Las contingencias tributarias mencionadas líneas arriba se dan porque la empresa no cuenta

con políticas establecidas con relación a los gastos en sus diversas sucursales incurriendo en que los trabajadores no sustenten dichos gastos con la documentación mínima necesaria para deducir el crédito fiscal y el gasto tributario.

El objetivo específico 2 fue analizar la liquidez de la empresa comercializadora de fertilizantes, año 2021. Según Cavlin et al., (2021), los autores entienden a la liquidez como la capacidad de una empresa para pagar de manera adecuada sus obligaciones de tal forma que pueda mantener estable sus operaciones en un futuro predecible. En el presente trabajo de investigación se usó tres ratios financieros para analizar la liquidez de la empresa, con los siguientes resultados: Liquidez total o corriente se obtuvo como resultado 1.6181 y dicha liquidez no es la adecuada lo cual es un riesgo para la empresa, pues de requerirse la cancelación de sus deudas a corto plazo la empresa no contaría con la liquidez necesaria para realizar dicho pago y a la vez seguir operando de manera estable. Con relación a la liquidez creciente, con este ratio se calculó la liquidez descontando el importe de las existencias por ser una parte del activo corriente con menor liquidez al estar sujeta a la venta de dicha mercadería; el resultado obtenido fue de 0.8113, al igual que con el ratio anterior, no llega a estar dentro de lo recomendado y que, de requerirse el pago del pasivo corriente, la empresa tendría problemas.

Por último, la liquidez de caja o liquidez absoluta, con este indicador se mide la liquidez de una empresa de manera más estricta enfocándose en el efectivo o equivalente de efectivo (fondos) por ser la parte del activo corriente con mayor liquidez; en este caso, el resultado obtenido es 0.2305, lo cual indica que la empresa si cuenta con una liquidez adecuada basada en fondos. En el trabajo realizado por Atamari y Rosario (2021) se encontró un resultado que difiere con los obtenidos en el presente trabajo en lo relacionado a la liquidez, entre los motivos se tiene que los autores analizaron la liquidez de la empresa Hermes Transportes Blindados S.A. durante los años 2018, 2019 y 2020; además, solo usaron el ratio de liquidez total y aunque el trabajo no lo menciona, se deja claro que los parámetros utilizados son diferentes, pues concluyen que la liquidez de su empresa ha caído pero continua con suficiente capacidad de pago en el año 2020.

Por lo anterior se puede considerar que la liquidez de la empresa de la presente investigación no es la adecuada con los dos primeros ratios pero si con el tercero porque la parte del efectivo y equivalente de efectivo que conforma el activo corriente de la empresa es lo óptimo, No siendo así con el resto de elementos que conforman el activo corriente. Se debe tener en cuenta que la empresa cuenta con activo no corriente mucho mayor al pasivo no corriente, es decir, que la empresa cuenta con deudas que en su gran mayoría son a corto plazo lo cual genera una mayor demanda de liquidez.

El objetivo específico 3 fue proponer políticas de control para una mejor determinación y uso del crédito fiscal en la empresa comercializadora de fertilizantes, año 2021. Según el COSO 2017 (citado por Liangcheng, 2019), el control interno no solo es un marco de gestión de riesgos empresariales, sino que también se integra con la estrategia y el rendimiento para el crecimiento sostenible. En la presente investigación se encontró que la empresa no cuenta con políticas de control a la hora incurrir en gastos. Dicho problema se presenta sobre todo en las sucursales y se da tanto a nivel de gerencia por no establecer requisitos mínimos para sustentar los gastos ni controlar dicha sustentación, así como también por los administradores de las sucursales, los cajeros y por todos los trabajadores de las diversas sucursales que no solicitan factura por todos los gastos ni realizan la correcta recopilación de documentos mínimos necesarios para sustentar las operaciones de gastos en que incurrir.

Según la investigación realizada por Bonilla et al., (2020), los resultados obtenidos difieren con los del presente trabajo puesto que los autores concluyen que son los contadores quienes tienen una falta de interpretación de la norma tributaria relacionada al crédito tributario IVA (Ley del régimen tributario interno - LRTI) y su correcta determinación; sin embargo, proponen una diseñar una guía para la determinación adecuada del crédito tributario IVA. Por consiguiente, se considera que tener políticas de control a la hora de incurrir en gastos es de suma importancia puesto que

sirven de guía para poder contar con los comprobantes de pago adecuados y con la documentación mínima necesaria para poder utilizar el crédito fiscal, así como también el gasto tributario y de esta forma evitar futuros desembolsos innecesarios de dinero.

VI. CONCLUSIONES

1. El uso deficiente e indebido del crédito fiscal afectó la liquidez de la empresa comercializadora de fertilizantes en el año 2021 pero de manera mínima, considerando que los ratios financieros de liquidez dieron una liquidez relativamente baja (salvo con la liquidez absoluta) y cuya variación fue como máximo: En el uso indebido del crédito fiscal, de 1.6181 a 1.6134 (liquidez total o corriente), de 0.8113 a 0.8086 (liquidez creciente) y de 0.2305 a 0.2292 (liquidez de caja o absoluta); en el uso deficiente del crédito fiscal, de 1.6181 a 1.6191 (liquidez corriente), de 0.8113 a 0.8119 (liquidez creciente) y de 0.2305 a 0.2308 (liquidez de caja). Sin embargo, se considera relevante adoptar políticas para respaldar los gastos con comprobantes de pago y con la documentación mínima necesaria.
2. El crédito fiscal analizado de la empresa comercializadora de fertilizantes durante el año 2021 es incorrecto, puesto existe un crédito fiscal indebido de S/ 12,563.88 y un crédito fiscal no usado (deficiente) de S/ 15,520.33, por lo cual se considera importante mayor control al incurrir en gastos para evitar dichas contingencias y pagos excesivos en impuestos y multas.
3. La liquidez de la empresa comercializadora de fertilizantes en el año 2021 analizada dio como resultado que está por debajo de los parámetros recomendados (salvo la liquidez absoluta), teniendo en cuenta que los ratios de liquidez dieron como resultado: En el análisis de liquidez total o corriente el resultado fue de 1.6181, en el análisis de la liquidez creciente fue de 0.8113 y en el análisis de la liquidez de caja o absoluta fue de 0.2305. Por lo tanto, se considera crucial adoptar las medidas necesarias para revertir dichos resultados.
4. Se propuso políticas de control para una determinación y uso del crédito fiscal de la empresa comercializadora de fertilizantes, considerando que el problema se presenta en los gastos, principalmente en las sucursales, por lo cual se considera ideal establecer dicha propuesta como política de la empresa para evitar que se siga presentando las mismas contingencias.
5. El presente trabajo de investigación tuvo como limitaciones teóricas y metodológicas la falta de estudios previos de años recientes que contengan tanto la variable liquidez de la empresa como la variable uso del crédito fiscal, puesto que se encontraron trabajos que si contenían ambas variables pero que tenían una antigüedad mayor a los 7 años. También fue difícil encontrar trabajos recientes que cuenten solo con alguna de las variables.
6. La presente investigación permitirá en el futuro que nuevas investigaciones puedan tomar el presente trabajo como fuente de consulta, y una sugerencia que contribuya a mejorar la toma de decisiones con relación a la determinación y uso del crédito fiscal. Además, la presente investigación permitirá a futuros investigadores comprender el efecto que existe entre el uso adecuado del crédito y la liquidez de una empresa cualquiera.

REFERENCIAS

- Akhmetshin, E., Amirova, E., Bochkareva, T., Gazizyanova, Y., Osadchy, E. & Yumashev, A. (2018). Financial Statements of a Company as an Information Base for Decision-Making in a Transforming Economy. [Los Estados Financieros de una Empresa como Base de Información para la Toma de Decisiones en una Economía en Transformación]. *European Research Studies Journal*, 21 (2), 339-350.
https://www.um.edu.mt/library/oar/bitstream/123456789/33582/1/Financial_Statements_of_a_Company_as_an_Information_Base_2018.pdf
- Antczak, J., Horzela, I. & Nowakowska-Krystman, A. (2021). Influence of Financial Liquidity on the Competitiveness of Defense Industry Enterprises. [Influencia de la Liquidez Financiera en la Competitividad de las Empresas de la Industria de la Defensa]. *European Research Studies*, 24 (2), 257-273.
<https://www.proquest.com/docview/2529330408/fulltextPDF/A8FC42B78BCD4AF9PQ/9?accountid=37408>
- Atamira Torres, G. & Rosario Cerna, K. (2021). Liquidez en la empresa Hermes Transportes Blindados S.A., periodo 2018-2020 [Tesis para obtener el título profesional de Contador Público, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional Digital de la Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71240/Atamari_TGR-

- Rosario_CKM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Batrancea, L. (2021). The Influence of Liquidity and Solvency on Performance within the Healthcare Industry: Evidence from Publicly Listed Companies. [La Influencia de la Liquidez y la Solvencia en los Resultados del Sector Sanitario: Datos de Empresas que Cotizan en Bolsa]. *Mathematics*, 9 (18), 2231. <https://www.proquest.com/docview/2576451670/fulltextPDF/9C8BF6890801465CPQ/1?accountid=37408>
- Bonilla-Carchi, S., Durán-Cuesta, M., Torres Negrete, A. (2020). IVA tax credit in the manufacturing sector and its impact of business liquidity [Crédito tributario de IVA en el sector manufacturero y su impacto en la liquidez empresarial, artículo, Universidad Católica de Cuenca] *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5 (4), 299-325. <https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/revistakoinonia/article/view/961/pdf>
- Carrillo, M. (2018-II). El crédito fiscal en la determinación del Impuesto General a las Ventas. Lp Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/credito-fiscal-determinacion-impuesto-general-ventas/>
- Cavlin, M., Ivanis, M., Miletic, V. & Tankosic, J. (2021). Analysis of the Impact of Liquidity on the Profitability in the Medium and Large Meat Processing Enterprises in the Republic of Serbia. [Análisis del Impacto de la Liquidez en la Rentabilidad de las Medianas y Grandes Empresas Cárnicas de la República de Serbia]. *Ekonomika Poljoprivrede*, 680 (3), 789-803. <https://www.proquest.com/docview/2598679314/fulltextPDF/504B5C1A8C5A4BEEPQ/4?accountid=37408>
- Contadores & Empresa (2021). ¿Cuál es el efecto de las deducciones en el uso del crédito fiscal? La ley, El Ángulo Legal de la Noticia. <https://laley.pe/art/10979/cual-es-el-efecto-de-las-deducciones-en-el-credito-fiscal>
- Córdova Reyes, C. (2018). Cumplimiento del impuesto general de las ventas al crédito y liquidez en las Mypes ferreteras del centro comercial Nicolini, Cercado de Lima, 2018 [Tesis para obtener el título profesional de Contador Público, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional Digital de la Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32293/Cordova_RCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/tuo.html#>
- Decreto Supremo N° 055-99-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (1999). Página web de SUNAT. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/tuo.html#>
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF TUO del Código Tributario. (2013). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html#>
- Decreto Supremo N° 29-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (1994). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/reglamento.html>
- Dumitru, A. (2021). The Relevance of Measuring Performance Using Financial Statements. [La Importancia de medir el Rendimiento mediante los Estados Financieros]. *Global Economic Observer*, 9 (1), 124-131. <https://www.proquest.com/docview/2550696864/fulltextPDF/904C6B966DDB484CPQ/10?accountid=37408>
- EFE News Service (2018). Perú eleva de 3,6 % a 4% su proyección de crecimiento del PIB para el 2018: PERÚ ECONOMÍA. <https://www.proquest.com/docview/2092616875/citation/A88C8E330B464464PQ/1?accountid=37408>
- Fisher, J. & Yarram, S. (2021). Corporate Social Performance and Use of Debt: an Examination of Australian Companies. [Desempeño Social de las Empresas y uso de la deuda: Un Examen de las empresas australianas]. *Australasian Accounting Business & Finance Journal*, 15 (4), 24-27. <https://www.proquest.com/docview/2568751659/fulltextPDF/D1C72882E0A74F39PQ/2?accountid=37408>
- Gomes, C., Malheiros, C. & Lucas, A. (2021). Impact Factors on Portuguese Hotels' Liquidity. [Factores de Impacto en la Liquidez de los Hoteles Portugueses]. *Journal of Risk and Financial Management*, 14 (4), 144. <https://www.proquest.com/docview/2531150214/fulltextPDF/C2C3F910FDCC439CPQ/1?accountid=37408>
- Górowski, I., Kurek, B. & Szarucki, M. (2022). The Impact of a New Accounting Standard on Assets, Liabilities and Leverage of Companies: Evidence from Energy Industry. [El impacto de una nueva norma contable en los activos, los pasivos y el apalancamiento de las empresas: Evidencia industria energética]. *Energies*, 15 (4), 1293. <https://www.proquest.com/docview/2632714340/fulltextPDF/113D6CA07BA94589PQ/3?accountid=37408>
- Gundová, P., Kotulic, R., Vavrek, R. & Vozárová, I. (2021). Altman Model Verification Using A Multi-Criteria Approach For Slovakian Agricultural Enterprises. [Verificación del Modelo Altman mediante un Enfoque Multicrítico para Empresas Agrícolas Eslovacas]. *E+M Ekonomía a Management*, 24 (1), 146-164. <https://www.proquest.com/docview/2515775882/fulltextPDF/61BD1CEA6596493EPQ/3?accountid=37408>
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education. <https://docer.com.ar/doc/nsx0vs0>
- IFRS Foundation (2022). IAS 1 Presentation of Financial Statements. [NIC 1 Presentación de los Estados Financieros]. <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/publications/pdf-standards/english/2022/issued/part-a/ias-1-presentation-of-financial-statements.pdf>
- Im, Ch. & Kim, J. (2017). Study on Corporate Social Responsibility (CSR): Focus on Tax Avoidance and Financial Ratio Analysis. [Estudio sobre la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE): Enfoque en la Evasión Fiscal y el Análisis de los Ratios Financieros]. *Sustainability*, 9 (10), 1710. <https://www.proquest.com/docview/1965617417/fulltextPDF/CC2D9FACE16E489FPQ/41?accountid=37408>
- Ley 29215 Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la Administración Tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y complementando la última modificación del texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo (2008). <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29215.pdf>
- Liangcheng Wang, Yining Dai & Yuye Ding (2019). Internal Control and SMEs' Sustainable Growth: The Moderating Role of Multiple Large Shareholders. [Control interno y crecimiento sostenible de las PYME: El papel moderador de los grandes accionistas múltiples]. *Journal of Risk and Financial Management*, 12 (4), 182. <https://www.mdpi.com/1911-8074/12/4/182>
- Licares Mayta, E. (2019). Análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018 [Tesis para optar por el grado académico de Bachiller en Contabilidad y Auditoría, Universidad Norbert Wiener]. Alicia Concytec. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3093/TESIS%20Licares%20Elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2021). MEF:El Perú ha adoptado las mejores prácticas y estándares internacionales en el marco de la lucha contra la evasión y elusión. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-

- ES&Itemid=101108&view=article&catid=100&id=6850&lang=es-ES
Ministerio de Economía y Finanzas (2022). Clasificadores Presupuestarios.
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100290&lang=es-ES&view=article&id=356
- Mundo Fiscal, Consultores Fiscales Administrativos (s.f). Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.
<http://www.mundofiscal.com/acreditamiento.htm>
- Oliva Neyra, C. (2018). MEF: Evasión tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del Impuesto a la Renta. Andina, Agencia Peruana de Noticias. <https://andina.pe/agencia/noticia-mef-evasion-tributaria-alcanza-36-del-igv-y-57-del-impuesto-a-renta-719696.aspx>
- Rasteletti, A. (2021). IVA personalizado: Experiencia de 5 países y su importancia estratégica para la política y la administración tributaria. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/iva-personalizado-experiencia-latinoamericana-y-su-importancia-para-las-administraciones-tributarias/>
- Reyes Vinuesa, S. (2019). El crédito tributario de retenciones en la fuente de IVA y su incidencia en la liquidez de Pastiprint [Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Ingeniería en contabilidad y auditoría-CPA, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3476/1/T-ULVR-3055.pdf>
- Ríos, M. (2021). MEF: Conozca los tres factores que generan que el fisco deje de recibir S/ 69,106 millones. Gestión. <https://gestion.pe/economia/mef-conozca-los-factores-que-generan-que-el-fisco-deje-de-recibir-s-69106-millones-noticia/?ref=gesr>
- Rojas Felix, M. (2018-II). Impuesto general a las ventas (IGV justo) y la liquidez de las empresas de panadería y pastelería del distrito de los Olivos _ 2018 [Tesis para obtener el título profesional de Contador Público, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional Digital de la Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34472/Rojas_FMA.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Štangová, N. & Víghová, A. (2021). Company Liquidity as A Reflection of Receivables and Payables Management. [La Liquidez de la Empresa como Reflejo de la Gestión de las Cuentas por Cobrar y por Pagar]. *Entrepreneurship and Sustainability Issues*, 9 (2), 238-254. <https://www.proquest.com/docview/2607524573/fulltextPDF/BD84429997994B6EPQ/1?accountid=37408>
- SUNAT (2018). CPE Comprobante de Pago Electrónico. https://cpe.sunat.gob.pe/sistema_emision/see_contribuyente
- SUNAT (2021). CPE Comprobante de Pago Electrónico. https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/cpe
- SUNAT (2021). CPE Comprobante de Pago Electrónico. <https://cpe.sunat.gob.pe/noticias/comprobantes-desde-los-sistemas-del-contribuyente>
- SUNAT (2021). Emprender SUNAT. <https://emprender.sunat.gob.pe/librosple>
- SUNAT (2021). Emprender SUNAT. <https://emprender.sunat.gob.pe/node/152>
- SUNAT (s.f). Infracciones y Sanciones vinculadas con la declaración y pago – Empresas. <https://orientacion.sunat.gob.pe/6715-02-multa-por-declaracion-de-cifras-y-o-datos-falsos>
- SUNAT (s.f). Nota Tributaria y Aduanera. Página web de SUNAT. <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>
- SUNAT (s.f.). CPE Comprobante de Pago Electrónico. <https://cpe.sunat.gob.pe/requisitos-adicionales-para-las-facturas-electronicas-y-plataforma-de-confirmacion>
- SUNAT (s.f.). Impuesto general a las ventas-IGV-Empresas. Página web de SUNAT. <https://orientacion.sunat.gob.pe/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas>
- Tan, N. (2021). Factors Affecting Corporate Liquidity: Evidence from Steel Listed Companies in Vietnam. [Factores que afectan la Liquidez de las Empresas :Datos de las Empresas Siderúrgicas que cotizan en la Bolsa en Vietnam]. *Academy of Accounting and Financial Studies Journal, supl.* (3),1-7.
<https://www.proquest.com/docview/2600990476/fulltextPDF/45EA02357055403DPQ/4?accountid=37408>
- Vargas, K. (2018). Con respecto al IGV: Operaciones gravadas y no gravadas ¿Qué sucede con el crédito fiscal? [artículo] FORSETI,Revista de Derecho. <http://forseti.pe/periodico/articulos/con-respecto-al-igv-operaciones-gravadas-y-no-gravadas-que-sucede-con-el-credito-fiscal/>
- Zamora Velásquez, M. (2019). Análisis del problema de liquidez en las Pymes por causa del crédito tributario del impuesto al valor agregado no compensado [Tesis de licenciatura, Universidad de Guayaquil, Ecuador].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/44486/1/TESIS%20Maura%20Zamora%20V.%2011-09-2019%20pdf.%20CD.pdf>